



Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce, 02 de Enero de 2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1661/2018

CONSIDERANDO:

Que según la Decreto Municipal N° 1661/2018 se "... Establécese un *Régimen de Facilidades de Pago* para deudas vencidas correspondientes a la tasa de Obra de Vivienda, devengados hasta el 31 de diciembre de 2017..."

Que según Artículo 8° de dicho Decreto se estipuló que la adhesión al presente plan de facilidades de pago se formalizó hasta el 28 de Diciembre 2018.-

Que se ha resuelto prorrogar a la fecha de vencimiento, reflejada dicha decisión en la respuesta obtenida, como así también en las reiteradas consultas obtenidas por los contribuyentes de acuerdo a los planes de facilidades de pago ya implementados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase al día 31 de Enero de 2019 inclusive como fecha de vencimiento para acceder al Régimen de Facilidades de Pago dispuesto según Decreto Municipal N° 1661/2018, correspondientes a la tasa de Obra de Vivienda

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, tomen razón a sus efectos la Secretaria de Hacienda, Dirección de Recursos y Fiscalización Trib., Dirección de Gestión de Cobranza, Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria, Asesoría Legal, Interesados y dese copia al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO N°: 17

S.H



FRANCISCO M. RIDAO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEDANA REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce